

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL TOLIMA

Diez (10) de Agosto de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo

Demandante: Cafisur Ltda.

Demandado: Humberto Escobar Quiñones

Rad. 2010-00029-00

Como quiera que la liquidación de crédito que antecede no está conforme con los parámetros establecidos en el mandamiento de pago, no se aprueba y en su lugar el despacho realiza la liquidación actualizada del crédito de la siguiente manera:

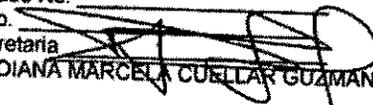
Capital	\$ 87.773.400
Intereses liquidación de crédito del 1/11/2012 al 28/02/2019	\$ 182.577.257
Intereses liquidación de crédito del 1/03/2019 al 15/07/2020	\$ 30.483.000
Total	\$ 300.833.657.00

De conformidad con el artículo 446 del C.G del P, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de doscientos trescientos millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$300.833.657.00) por concepto de capital y los correspondientes intereses moratorios.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	
Chaparral. Tol.	
El auto anterior se notifico hoy por anotación	
En estado No.	
Feriado.	
La secretaria	
	DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN